



**SALA SUPERIOR**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**ASUNTOS QUE SE RESUELVEN SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA**  
**28 DE MAYO 2024**

Nº	EXPEDIENTE (S)	PONENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVO (S)	VOTACIÓN
1.	SUP-AG-97/2024 <b>ACUERDO DE SALA</b>	REYES RODRÍGUEZ MONGRADÓN	AUREA MARÍA VERICAT ROCHA	NO APLICA	SOLICITUD FORMULADA POR AUREA MARÍA VERICAT ROCHA PARA SER DESIGNADA COMO ÚNICA Y LEGÍTIMA BENEFICIARIA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA RELACIÓN LABORAL QUE MANTUVO LILIA MARÍA CRISTINA ROCHA Y ALFARO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON MOTIVO DE SU ANTERIOR CARGO COMO JEFA DE DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE OPINIÓN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE DICHO INSTITUTO.	<p><b>PRIMERO.</b> LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN TIENE <b>COMPETENCIA</b> PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> SE <b>REENCAUZA</b> EL ASUNTO A JUICIO PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS O DIFERENCIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A EFECTO DE RESOLVER LO QUE EN DERECHO PROCEDA.</p> <p><b>TERCERO.</b> SE <b>ORDENA REMITIR</b> EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTA SALA SUPERIOR, A FIN DE QUE PROCEDA A REALIZAR LAS ANOTACIONES PERTINENTES E INTEGRAR Y REGISTRAR EL EXPEDIENTE COMO JUICIO PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS O DIFERENCIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, DEBERÁ TURNAR EL EXPEDIENTE RESPECTIVO A LA PONENCIA QUE CORRESPONDA CONFORME A LAS REGLAS APLICABLES.</p> <p><b>CUARTO.</b> SE <b>EXHORTA</b> A LA SÉPTIMA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ACUERDO.</p> <p><b>QUINTO.</b> <b>COMUNÍQUESE</b> LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.</p>	MAYORÍA, CON EL VOTO EN CONTRA DE LA MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS Y DEL MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA.



**SALA SUPERIOR**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**ASUNTOS QUE SE RESUELVEN SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA**  
**28 DE MAYO 2024**

Nº	EXPEDIENTE (S)	PONENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVO (S)	VOTACIÓN
2.	SUP-JDC-805/2024 <b>ACUERDO DE SALA</b>	MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO	RUFINO ALVARO GÓMEZ	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO	SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL JUICIO JDCL/54/2024 Y ACUMULADO QUE, POR UNA PARTE, SOBRESERVIÓ UNO DE LOS JUICIOS Y, POR OTRA, DETERMINÓ INFUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR LA PARTE ACTORA PARA CONTROVERTIR LA LICENCIA TEMPORAL OTORGADA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO, EN ESE ESTADO; ASÍ COMO, LA OMISIÓN DE CONVOCARLO PARA OCUPAR EL SEÑALADO CARGO DERIVADO DE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO.	<b>PRIMERO.</b> LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ES LA <b>COMPETENTE</b> PARA CONOCER Y RESOLVER EL JUICIO PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA.  <b>SEGUNDO.</b> SE <b>REENCAUZA</b> LA DEMANDA A LA REFERIDA SALA REGIONAL, Y REMÍTANSE LAS CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE, A EFECTO DE QUE RESUELVA LO QUE CORRESPONDA CONFORME A DERECHO.	UNANIMIDAD
3.	SUP-JDC-854/2024 <b>ACUERDO DE SALA</b>	FELIPE DE LA MATA PIZAÑA	RODOLFO MORENO PIMENTEL	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	LA NEGATIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE EXPEDIR A FAVOR DE LA PARTE ACTORA SU CREDENCIAL PARA VOTAR Y LA CONSECUENTE IMPOSIBILIDAD DE EJERCER SU DERECHO AL VOTO ACTIVO EN LA PRÓXIMA JORNADA ELECTORAL DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.	<b>PRIMERO.</b> SE <b>REENCAUZA</b> EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN A LA SALA GUADALAJARA DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL.  <b>SEGUNDO.</b> SE ORDENA <b>REMITIR</b> LAS CONSTANCIAS DEL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN A LA CITADA SALA REGIONAL, PARA QUE RESUELVA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA.	UNANIMIDAD
4.	SUP-RAP-235/2024 <b>ACUERDO DE SALA</b>	FELIPE DE LA MATA PIZAÑA	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	RESOLUCIÓN INE/CG534/2024 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE DECLARÓ FUNDADO EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COFUTF/145/2019/QROO, INTEGRADO CONTRA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, LE IMPUSO UNA MULTA.	<b>PRIMERO.</b> SE <b>REENCAUZA</b> EL RECURSO DE APELACIÓN A LA SALA REGIONAL XALAPA, PARA QUE DETERMINE LO QUE EN DERECHO PROCEDA.  <b>SEGUNDO.</b> SE ORDENA A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR QUE, UNA VEZ REALIZADAS LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, <b>REMITA LAS CONSTANCIAS ORIGINALES</b> A LA CITADA SALA REGIONAL, Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SEA PRESENTADA RESPECTO AL ASUNTO, PREVIA COPIA CERTIFICADA RESPECTIVA QUE SE DEJE EN EL EXPEDIENTE.	UNANIMIDAD



**SALA SUPERIOR**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**ASUNTOS QUE SE RESUELVEN SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA**  
**28 DE MAYO 2024**

Nº	EXPEDIENTE (S)	PONENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVO (S)	VOTACIÓN
5.	SUP-REP-573/2024, SUP-REP-574/2024 Y SUP-REP-579/2024 ACUMULADOS <b>RESOLUCIÓN</b>	MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO	MOVIMIENTO CIUDADANO Y OTROS	COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	ACUERDO ACQYD-INE-238/2024 DICTADO POR LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE DECLARÓ LA PROCEDENCIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS, CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR MORENA EN CONTRA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, POR CUANTO HACE A LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA EN ESPECTACULARES EN EL ESTADO DE JALISCO, EN LOS QUE PRESUNTAMENTE SE PROMUEVEN CANDIDATURAS QUE CONTIENDEN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR LOCAL Y FEDERAL DE MANERA SIMULTÁNEA, Y A TRAVÉS DE FUERZAS POLÍTICAS DISTINTAS, LO QUE PODRÍA GENERAR CONFUSIÓN O DESINFORMACIÓN EN EL ELECTORADO.	<p><b>PRIMERO.</b> SE <b>ACUMULAN</b> LOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> SE <b>DESECHA DE PLANO</b> LA DEMANDA IDENTIFICADA CON LA CLAVE SUP-REP-579/2024.</p> <p><b>TERCERO.</b> SE <b>CONFIRMA</b> EL ACUERDO IMPUGNADO</p>	UNANIMIDAD